

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 –Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G. EXPTE. Nº 1056-20134-19,-

**DECRETO Nº** SAN SALVADOR DE JUJUY.

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Sra. Ángela Yolanda Palma, CUIL Nº 27-14553986-8, a la categoría 24, en el marco de Ley Nº 5502/05; y

#### CONSIDERANDO

Que, la agente revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo del Gabinete Psicopedagógico dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia a fojas 42, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12.

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley № 3161/74, a la Sra. Ángela Yolanda Palma, CUIL Nº 27-14553986-8, Personal de Planta Permanente del Gabinete Psicopedagógico dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

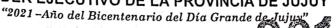
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley № 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

11...



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY





# III2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

E-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA

SO STATE OF THE ST

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL LEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DE EDUCACION

PTOT, ARIEL BETOLAZ AVC JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION